

LA ESTRELLA DE CHILE.

170.

NUM. 31. SANTIAGO DE CHILE: ABRIL 7 de 1821. TOM. 4.

El amor á la patria . y la disposicion del animo á sacrificarlo todo
á la libertad, son las virtudes que se requieren en un Republicano.

INTERIOR.

Sobre las diferencias ocurridas últimamente entre la Asamblea de Santiago y el Congreso.

La imprudentísima cuestión, que se ha promovido, de si la Asamblea tiene derecho á dar instrucciones imperativas á los diputados de esta provincia—de protestar contra sus votos, siempre que no se conformen á ellas—y en último caso de retirarles los poderes—merecía tratarse con alguna mas gravedad y extensión, que la que permite un artículo de á columnas en nuestros periódicos—Porque ella es fundamental en el sistema representativo, y de ella tal vez viene á pendr el que podamos tener, ó no representación nacional—La aplicación que se ha hecho de la Doctrina del mandato traída del derecho civil, parece absolutamente inconveniente e inadaptable, y quizá habría sido mejor se aplicase la de tutela, ó arbitraje. Es verdad que los representantes ó diputados son mandatarios de los pueblos en quanto proceden á su nombre y facultados por ellos; pero esto no quiere decir que les den instrucciones ó mandatos determinados, porque ni la gran masa del pueblo puede reunirse para estas discusiones, ni tiene capacidad para ello. El mandato, que se supone dan los pueblos á sus representantes [porque en estos pactos y transacciones sociales de los pueblos todas las voluntades son presentas, ni pueden ser de otro modo] es el de que procuren conforme á su conciencia el bienestar de la nación. Considerese, adonde podría conducirnos el principio de que el mandatario no puede exceder la voluntad del mandante aplicado á la representación nacional—Preciso era entonces que la masa de la nación entrase á juzgar inmediatamente por si las cuestiones mas com-

plicadas de política, para que pudiera verse cuál era su voluntad. Y la adopción y conveniencia del sistema representativo no ha sido solo para suplir á las dificultades ó imposibilidad de reunirse toda la nación en tan grandes distancias, ó por no poder haber discusion ni saberse el resultado de una deliberación entre un millón de individuos reunidos v. gr. sino también y esto principalmente por la inopitut de la mayoría para la decisión de estos negocios—Desde muy antiguo se habia dicho en nuestros libros santos: "Que el Doctor de la Ley se hará sabio en el tiempo de su reposo; y el que se agita poco, adquirirá sabiduría. Como podrá adquirir sabiduría el hombre que solo está gobernando su barato, el que siente todo su gusto en manejar la pica, con que punza á los bueyes, y no se ocupa sino de los toros y de los novillos? El carpintero y el albañil pasan del mismo modo los días y las noches en su trabajo—Así ellos no entrarán en las asambleas. Ellos no se sentarán en las sillas de los jueces, ni entenderán las leyes en que se fundan los juicios, ni se les encontrará ocupados en proponer ó explicar paráboles—ellos solo servirán á mantener el estado de este mundo" Cuan fácil no sería pues en el Estado que se hallan nuestros pueblos iudicarlos todos los días á que diesen tal ó tal instrucción, ó á que retirasen los poderes, y establecida esta doctrina y su aplicación, ¿podrían tener esperanza de ver marchar una legislatura? Mucho mal habian hecho ya iguales ejemplos dados por Coquimbo y Concepción; pero sus determinaciones habian sido solo como las de los emperadores romanos—*Sic volo, sic jubeo: sicut pro ratione voluntas,* y no habria sido difícil persuadirlos de los inconvenientes de una conducta tal y de su falta de facultades, que no conviene estenderlas á mas que á elegir sus representantes—Pero la Asamblea de Santia-

go quanto probar el derecho que tenía para esto, publicando doctrinas y empleando argumentos, que aunque haya sido con la mejor intención, no está quizá muy lejos el día, que les va á pesar á sus mismos autores.—Basta, que la Asamblea de la capital haya pretendido tener este derecho (con los diputados de su provincia), para que ninguna de las otras quiera ser menores, y las veamos empleando esta pretendida prerrogativa hasta por las cosas más ridículas, absurdas, ó perjudiciales á la nación, que se les ocurra hacer sostener á sus diputados. La misma pretensión quería tener las municipalidades, las portóquias y cualesquier poblaciones, con respecto á los diputados del Congreso como á los de las asambleas. Ni se diga, que hay mucha diferencia, cuando se trata de la forma de gobierno, á los demás casos.—Que solo en el primero pueden darse estos ordenes á los diputados, pero no en los demás.—Porque en qué podían fundarse esta diferencia? Quien será el que hice esta linea divisoria de los asuntos que por su gravedad son directamente ordenables á los diputados por los pueblos, de los que no lo son? Lo que mas hemos sentido ha sido ver de patrón y promovedor de estas pretensiones á un sujeto que respetamos por su talento y instrucción, y que no hace mucho nos había dado el sentimiento de sospechar que los representantes de la provincia de Santiago eran el Congreso nacional, doctrinas que aun cuando pudieran sostenerse en la escuela, no debía nunca intentarse su aplicación práctica por sus conocidas malas consecuencias. Dícese que Juan Argenterio fué el medico mas sabio de su tiempo, pero que todos los enfermos se lo morían por falta de fino práctico, y ya Ciceron había dicho, que *nihil tan absurdum quod non sit dictum ab aliquo philosophorum.* Lo notable que hay, es, que la Asamblea de Santiago para impugnar el sistema de federación y las soberanías provinciales, (ha procedido ella misma como soberana, apoyando así de hecho la misma federación, que impugna pudiendo talvez venir á sucederle, lo que á aquel prebendado que fué á la Corte á pelear sus derechos contra los canónigos, y por lo bien que lo hizo en la defensa, y haberles ganado el pleito, lo hicieron á el ruízmo canónico.)—Pero que quando la Asamblea de Santiago veía las males que iba á trae al país la federación, debería guardar silencio?—No por cierto, Ella habría podido hacer uso

del derecho de petición dirigiéndose al Congreso; que las representaciones de una corporación tan respetable, si además iban fundadas en fuerza de razones y convencimientos, no habrían pedido dejar de ser atendidas, y causar su efecto. A las asambleas también se había ofrecido por el Congreso el derecho de revisar la constitución, y entonces era el caso que rechazasen la federación.—Pero cuando se sabe, que el proyecto era no dar tal constitución, sino solo una ley de atribuciones á las asambleas para introducir así de bando y por sorpresa la federación, qué debería hacerse?—Levantar el grito sobre esta mala fe del Congreso, pues importando estas atribuciones á las asambleas y su establecimiento la verdadera forma de gobierno, no debía darse destacada, sino en su todo con la organización de los demás poderes, y sujetarlo todo á la revisión y sanción de estas segun estaba recordado; pero no debía la Asamblea de Santiago para hacer esta oposición, pretender introducir y dejar establecido otro principio mas constante y duradero de anarquía, cual es el pretendido derecho de los pueblos de dar instrucciones imperativas y de revocar á su antojo los poderes á los diputados, derecho de que ninguna pueden hacer uso en favor de esa misma federación, que la Asamblea de Santiago tratas hoy de evitar.—Los diputados están sujetos á errores, pasiones, y abusos; pero en cualesquiera forma de gobierno que se discurre, siempre es preciso llegar á un cuerpo de pocos ó de muchos, que sea el soberano, y que componiéndose de hombres esté sujeto á todas las flaquezas de estos. Entonces es llegado el caso del terrible derecho de resistencia ó de la fuerza que así puede usarse contra uno, como contra muchos. Los diputados es nuestro concepto no deben estar sujetos mas que al juicio de la opinión pública, que tiene tanta fuerza como las leyes físicas. Y si no, jaca que fuijiesen en el congreso diputados gozos á que ninguno se atrevía á proponer la sumisión de Chile al rey Fernando? Y sin embargo, si hubiere un diputado que de buena fe opinara, que esto convenia al país, debía ser libre para proponerlo y sostenerlo. De esta independencia é inviolabilidad de opiniones es de la que resulta el bien nacional.—Ni para qué era la discusion, para qué el convencimiento, si los diputados tuviesen precisamente que atenerse á las ordenes

que les diesen sus órdenes? Como una prueba de la impericia ó de la infancia en que se hallaba entre los franceses el sistema representativo, se citan hoy por los escritores políticos las instrucciones imperativas, que trajeron á los Estados generales. Cosa que hoy no sucede. Los departamentos ó colegios electorales pueden muy bien hacer y hacen en efecto encargos á sus representantes regularmente en favor de su industria &c. pero nunca es su intención, ni creencia de que pueden ligar en lo menor las opiniones de estos. En Estados Unidos se dieron instrucciones por las asambleas á los diputados que concurrieron á la convención á formar la constitución pero qué diferencia de circunstancias? Cada uno de aquellos era un Estado independiente: la elección de los diputados para la convención no se hizo directamente por los pueblos sino por las asambleas, que eran verdaderas legislaturas; estos cuerpos eran muy capaces de deliberar por sí, y de formar instrucciones, á las que ligasen á sus diputados para la defensa de su soberanía individual, lo mismo que sucederá con los diputados que manda Chile á la Asamblea americana reunida en Méjico — Pero en nuestro caso no ha sucedido así. Los diputados no han sido nombrados por las esambleas ni han conocido hasta el dia otra atribución legal de estas que la de revisar la constitución; y el principio en que se la fundado el derecho de dar instrucciones y retirar los poderes, que es el de que el mandatario no tiene el escusón de la voluntad del mandante facer la cosa, á que los pueblos mismos, que los eligieron fueron los que hicieron uso de ese derecho; y ya se ha indicado los motivos que esto traería. Pero en fin después de tanto criticar, cual es nuestra opinión, ó que es lo que aconsejamos? Que las asambleas suspendan inmediatamente todas sus sesiones. Que el congreso aumentando las suyas y el tiempo de ellas se contraiga exclusivamente á la constitución, y concluida esta la remita á las asambleas, y se disuelva. Los motivos que tenemos para esta opinión son bien obvios. El crédito del congreso no se halla muy bien puesto, pero al fin es congreso, y es preciso que se disuelva del modo menos indecoroso y como él ha sido reunido para dar una constitución, preciso es que cuando ya va á concluir un año de sesiones no se disuelva sin dejar una, buena ó mala, aceptable ó no aceptable. La necesidad de que las asambleas suspendan inmediata-

mente sus sesiones no es menos conocida, pues estamos viendo los desordenes que están ocurriendo, partidos que se están formando &c. ni puede dejar de considerar así, cuando se han puesto en acción sin tener una regla de conducta, ni saber cuál es su objeto, ni facultades. El pensamiento de darles la ley de atribuciones antes de la constitución, ya se ha dicho antes que es contra lo mismo sancionado por el congreso, de que no se plantearía ésta sin el examen y sanción de las asambleas, y las atribuciones de estas deciden de la forma del gobierno, que pertenece esencialmente á la constitución. Como todas las cosas sujetas á opinión lo están también á fanatismo, hay sujetos de probidad ejemplar, tan entusiastas en favor de la federación, que no solo no encontraron escrupulo, pero aun lo tendrían por virtud y patriotismo el introducirla por medio de cualesquier supercherías. Muy se engañan; los hombres tienen ya todos los ojos muy abiertos, para que se les puedan hacer estas jirarretas, y aunque la federación fuese tan santa, como la creen sus doyos, y no hubiese en su contra la prevención y temores de tantos, bastaría el que se introdujese por el portillo ó por sorpresa, para que se desmolidase. Así pues recomendamos: que el congreso dé manos á su constitución, y la consolvo cuanto antes; que se cierren las asambleas, hasta tanto que reciban ésta para examinarla; que si fuese aprobada por la mayoría de ellas, se planteará y entrará la federación por la puerta principal; y sino vendrá otro congreso, que con los datos que le proporcionen las asambleas en el examen de ésta misma constitución, podrá mas fácilmente y con mas conocimiento de la opinión de la nación, proceder á constituirla.

COMUNICADO.

Señores Editores.

En una semana, que es la que acaba de pasar se han presentado á la pública espectación cinco cadáveres de hombres asesinados en distintos días, y como no son estos espectáculos, los que mas me agraden, suplico á V.V. que han adoptado la tactica de interrogaciones añadir á las mil con que llenan las columnas de sus periódicos, las siguientes: ¿Hay aquí policia? ¿con los nuevos gobernadores